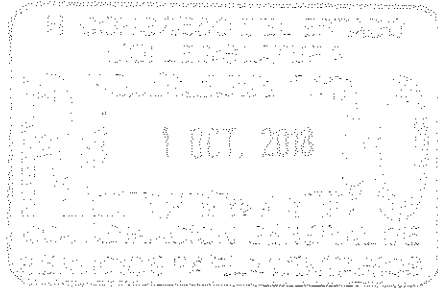




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

(6)

"2018, Año de Manuel José Othón" LXII LEGISLATURA



0000245

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,

PRESENTES.

La suscrita, **BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRIGUEZ**, diputada del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXII Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que **REFORMA** el párrafo segundo del artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado San Luis Potosí y el párrafo primero del artículo 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado San Luis Potosí; que sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente las normas que regulan el trabajo legislativo permiten presentar puntos de acuerdo muchas veces de notoria intrascendencia y sin fondo o beneficio específico, brindando un espacio para ataques o satisfacción de rencillas entre los proponentes y los funcionarios involucrados o situaciones similares, o simplemente un espacio de protagonismo.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

Lo anterior, nos ha hecho perder de vista la trascendencia de los puntos de acuerdo mismos que nuestra legislación sustantiva en su numeral 132 que a la letra establece: "Los diputados en lo particular, las comisiones, los grupos parlamentarios, y la Junta, pueden proponer al Pleno **Puntos de Acuerdo en relación con asuntos o materias que consideren de interés público y no sean de su propia competencia; o que se refieran al cumplimiento de las funciones de los municipios y los demás poderes del Estado, de los organismos constitucionales autónomos, de otras entidades federativas, de la Federación, y de asuntos internacionales. ...**" (énfasis añadido), define a los puntos de acuerdo como un instrumento del poder legislativo para garantizar el cumplimiento de funciones de los municipios y Poderes del Estado, de los organismos constitucionales autónomos, de otras entidades federativas, de la Federación, y de asuntos internacionales, es decir tocan temas que beneficien a la ciudadanía, o que impliquen el posicionamiento institucional ante una determinada situación.

En este mismo orden de ideas el Sistema de Información Legislativa del Congreso de la Unión define a las proposiciones con punto de acuerdo como: "Documento que presenta un legislador o grupo parlamentario ante el Pleno, en el que expone una postura y una propuesta en torno de un tema de interés público para que alguna de las cámaras del Congreso de la Unión asuma una postura institucional al respecto. Se considera que mediante este instrumento los legisladores y las cámaras del Congreso ejercen funciones de control al Ejecutivo Federal debido a que este mecanismo está orientado a: solicitar información sobre la gestión en algún ramo de la administración pública, citar a comparecer a algún funcionario de la federación, o exhortar a acatar alguna disposición o agilizar alguna acción gubernamental. En otros casos también pueden implicar mecanismos para pedir a la Comisión Permanente convocar a periodos



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

extraordinarios, solicitar crear alguna comisión especial o exhortar a alguna autoridad del orden local para atender algún asunto de su incumbencia administrativa y de gestión. La normatividad interna de la Cámara de Diputados establece que las proposiciones con punto de acuerdo representan la posición de la Cámara, en relación con algún asunto específico de interés nacional o sus relaciones con los otros poderes de la Federación, organismos públicos, entidades federativas y municipios. También establece que el término para dictaminar las proposiciones con punto de acuerdo, por parte de las comisiones correspondientes, vence al final de cada periodo ordinario en que hayan sido presentadas. El Reglamento del Senado de la República entiende por proposición con punto de acuerdo a toda petición o declaración formal que el Pleno realiza para asumir una postura institucional respecto a asuntos de diversas índoles y sin carácter vinculante. Según su objeto se clasifican en: a) exhorto, b) pronunciamiento, c) recomendación y, d) convocatoria.¹, definición que esboza perfectamente la trascendencia y el objeto fundamental de los puntos de acuerdo.

Razón por la que, dada la trascendencia de éstos, no podemos seguir permitiendo que la presentación de puntos de acuerdo raye en el absurdo al servir solamente como objeto de ataque o beneficios personales, aunado a que su presentación debe ser conocida previamente por el pleno pues al no ser así estamos ante una situación de desconocimiento total, privilegiando la toma de malas decisiones, salvo cuando se justifique su presentación debido a la inminencia de afectación, daño o riesgo.

¹ Sistema de Información Legislativa. Disponible en:
<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=194>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

Y para abundar en lo anterior, el Reglamento de la Cámara de Diputados define la proposición con punto de acuerdo de la siguiente manera en su artículo 3º fracción XX: "Proposición con punto de acuerdo: Es una petición para que la Cámara asuma una postura institucional respecto a un asunto **no legislativo**;" (énfasis añadido) y en cuanto a la temporalidad establece en su artículo Artículo 76: "I. El tiempo para la presentación de los asuntos en el Pleno será: ... IV. Proposiciones con punto de acuerdo, **calificadas por el Pleno como de urgente u obvia resolución**, hasta por cinco minutos; ...", marcando énfasis en el numeral 79 fracción II al señalar: "Puntos de acuerdo, que representan la posición de la Cámara, en relación con algún asunto específico de interés nacional o sus relaciones con los otros poderes de la Federación, organismos públicos, entidades federativas y municipios, y ...", aunado a lo dispuesto en el artículo 79 párrafo fracción VI que preceptúa: "Las proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente: VI. Las proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución, serán discutidas y votadas directamente por éste. En caso de no ser así calificadas, el Presidente las turnará a comisión, y ...".

Por todo lo anterior y derivado de las normas invocadas, se colige que en primer momento los puntos de acuerdo revisten importancia total en el desempeño del trabajo legislativo y por ende no pueden ser tomadas a la ligera.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se **REFORMA** el párrafo segundo del artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado San Luis Potosí para quedar como sigue:

ARTICULO 133. ...

Dentro de los asuntos generales del orden del día, no podrán presentarse ante el Pleno las iniciativas o puntos de acuerdo a que se refieren los artículos 131 y 132 de esta Ley que no hayan sido incluidas previamente en la Gaceta Parlamentaria; con la salvedad que establece el artículo 134 de esta Ley.

...

SEGUNDO. Se **REFORMA** el párrafo primero del artículo 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado San Luis Potosí para quedar como sigue:

ARTICULO 74. Los puntos de acuerdo deben ser entregados a la Directiva, con la antelación necesaria para su inclusión en la Gaceta Parlamentaria, con la finalidad de que puedan ser aprobados preferentemente en la misma sesión cuando sean de urgente y obvia resolución, así calificada por el pleno. Cuando estos no se incluyan en la gaceta parlamentaria debido a la urgencia ante alguna situación, riesgo o peligro en la demora de acción, podrán incluirse en el orden del día, calificándose la urgencia por el pleno y de no considerarse urgentes serán consideradas solamente como posicionamientos en asuntos generales.

...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRIGUEZ

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de septiembre de 2018

0000245⁶